



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 418-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 JUN. 2019

VISTO;

El Expediente N° 0097919/01360181; Informe N° 10-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH; Decreto N° 759-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 309-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Informe Escalafonario N° 185-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP; Solicitud simple, sobre otorgamiento de pensión definitiva por viudez, en ochenta y cinco (85) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal

Que, mediante Escrito, de fecha 16 de noviembre de 2018, con registro de Exp. N° 1208797/977919, que obra a fojas 81, la Sra. Nelly Guirre Meza, solicita el otorgamiento de pensión definitiva por viudez, por el fallecimiento de su esposo que en vida fue EDILBERTO DE LA CRUZ CUADROS, cesante pensionista del Gobierno Regional de Ayacucho, con el cargo de Director de la Oficina de Tesorería de la Ex Sub Regional de Desarrollo Wari, ocurrido el 03 de noviembre del 2018;

Que, de acuerdo al Acta de Defunción, que obra a fojas 80, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se tiene que el Sr. EDILBERTO DE LA CRUZ CUADROS, con DNI N° 28202428, de 73 años de edad, falleció el 03 de noviembre de 2018, en el Establecimiento de Salud Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, de la ciudad de Lima – Lima – Jesús María, con el cual se está acreditando su fallecimiento;



Que, con el Acta de Matrimonio, que obra a fojas 79, certificado por la División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cangallo, el matrimonio se celebró el 15 de diciembre de 1962, por tanto se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, mediante Informe N° 309-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 26 de noviembre del 2018, que obra a fojas 83, el Responsable de Escalafón adjunta el Informe Escalafonario N° 185-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP, donde informa que el Sr. Edilberto De La Cruz Cuadros, cuenta con condición laboral de Pensionista, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 20530, con 21 años, 03 meses y 14 días acumulados de tiempo de servicio prestado al estado en condición;

Que, mediante Informe N° 10-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH, de fecha 23 de enero de 2019, que obra a fojas 84/85, se concluye que se debe reconocer y otorgar la Pensión de Sobrevivencia por Viudez a favor de doña Nelly Aguirre Meza, bajo los siguientes fundamentos: **i)** Se procedió a verificar las planillas de pensionistas corresponde al mes de octubre de 2018 (mes anterior a la fecha de fallecimiento), donde se observa que la pensión mensual total asciende al monto de S/.1,101.65 soles, equivalente al nivel remunerativo F-3, del extinto De la Cruz Cuadros Edilberto; **ii)** De conformidad al Art. 34° de la Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en el que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital. (...); **iii)** Por otro lado, en virtud al artículo 2° del D.S n° 149-2007-EF, modificado por el D.S n° 207-2007-EF, la ONP es competente para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con Recursos del Tesoro. En tal sentido, las entidades a que se refiere líneas arriba que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios y no la ONP, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyen el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros y bonificaciones, pago de pensiones devengados no cobrados, entre otros. Empero en tanto dure el



precitado proceso a cargo de la ONP. Concordante con el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 025-2018-JEFATURA/ONP, vigente desde el 10 de julio del 2018; iv) De la disposición legal citadas, en el presente caso resulta de aplicación lo regulado en el literal b) del Art. 34° del D.L N° 20530, reconocer y otorgar pago por sobrevivencia – Pensión por Viudez a favor de doña Nelly Aguirre Meza, sobreviviente del Extinto Don Edilberto De La Cruz Cuadros, sujeto al Régimen Pensionario D.L N° 20530, pensión mensual que asciende a S/.837.00 soles, con efectividad del 04 de noviembre del 2018. Asimismo, es necesario mencionar, lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiere de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Por lo que no constituye base de cálculo para el otorgamiento de Pensión por Viudez, en cuanto se excluye para dicha deducción el concepto remunerativo D.U n° 037-94, el importe de S/.308.33 soles, bajo el siguiente detalle:

Estructura	Pensión Mensual 100% (Titular)	Pensión Mensual 50% (Ley N° 29448, Art. 34, b)	Pensión Provisiona (90%)	Observación
Pensión Principal	78.31	39.16	35.24	
Ley N° 28449	242.00	121.00	108.90	
Trans Pens	115.55	57.78	52.00	
D.S 276 Pensionista	63.00	31.50	28.35	
DU N° 073	96.28	48.14	43.33	
D.U N° 90-96	83.00	41.50	37.35	
D.U N° 037-94	308.33	0.00	0.00	No constituye base de cálculo
Ref. Mov.	3.50	1.75	1.58	
D.U N° 011	11.68	55.84	50.26	
Total	1101.65	396.66	356.99	
Ley N° 28449, Art. 34, b)		533.34	480.01	
Total		930.00	837.00	

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 759-2019-GRA/ORADM-ORH, a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, Pensión de Sobrevivencia por Viudez a favor de doña **NELLY AGUIRRE MEZA**, sobreviviente del extinto Edilberto De La Cruz Cuadros, pensionista sujeto al D.L N° 20530, el importe



mensual de S/.837.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), con efectividad del 03 de noviembre del 2018, en concordancia con el ítem b) del Art. 34 del D.L N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR el reintegro de pensión por viudez a favor de doña **NELLY GUIRRE MEZA** a partir del 04 de noviembre y diciembre del 2018, por el importe acumulado de S/.1674.00 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES).

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el goce de la pensión estará supeditado a lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Grupo Genérico de Gastos 2: Obligaciones Previsionales y la Específica de gastos 2.2.11.11 Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2016.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción Oficial de la presente Resolución a la Sub-Dirección de Inspecciones y Control de la Oficina de Normalización Previsional – ONP para su fiscalización conforme lo establece el D.S. N° 132-2005-EF, al interesado y demás Unidades Estructuradas de la Institución, con las formalidades señaladas por Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERKERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos